



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
COMUNITAT VALENCIANA
Gabinete de Comunicación

EL TSJCV INFORMA

Valencia. (7-7-2010).- Ante las informaciones aparecidas hoy en relación a las actuaciones desarrolladas ayer por agentes de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales, del Cuerpo Nacional de Policía, conjuntamente con la Delegación de la Fiscalía Anticorrupción en Alicante, el Juzgado de Primera Instancia número 3 (antiguo mixto 3) de Orihuela quiere comunicar lo siguiente:

- 1- Las Diligencias Previas 851/07 se hallan todavía bajo secreto sumarial, por lo que deberá respetarse dicha situación procesal entretanto no varíe la misma. No obstante, debe indicarse que desde su incoación en el mes de marzo de 2007 han estado en tal situación y la Instrucción ha sido asumida por varios jueces, tanto titulares como sustitutos, de forma permanente u ocasional. El actual Magistrado asumió la causa tras su incorporación al Juzgado a finales del mes de febrero del presente año 2010, por lo que la causa contaba ya con casi tres años naturales de investigación bajo secreto decretado por otros instructores.

- 2- Amparándose en el artículo 396 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Magistrado titular del Juzgado que instruye la causa no hará ninguna alusión siquiera sucinta de los hechos, delitos ni personas físicas o jurídicas a los que se refiera la investigación,

ni tampoco indicará su número o referencia a las iniciales de sus datos de identificación.

- 3- Por ser de plena notoriedad trascienden a la luz pública los lugares, incluso personas físicas y/o jurídicas, a los que se refieren las diligencias practicadas por agentes de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales.
- 4- Coherentemente con la situación procesal de las presentes diligencias no existe autorización expresa ni tácita a la Oficina Judicial, Ministerio Fiscal ni Policía Judicial, entendidos en un sentido amplio, a proporcionar información sobre estas actuaciones por evidente riesgo de desvirtuar el secreto de las mismas y el respeto que debe observarse a los derechos y garantías constitucional y legalmente establecidos, que se reconocen a los afectados por tales actuaciones.
- 5- Se declina abiertamente la exposición de cuanta información se refiera a dar cuenta del sentido y motivación de las resoluciones dictadas en el seno del proceso.
- 6- Se debe remarcar que NO existe resolución judicial, ni de forma expresa ni aún tácita, por la que se haya ordenado la detención de persona alguna. Del mismo modo, no se ha acordado la citación judicial ni imputación judicial respecto de ninguna de las personas, salvo las que en el mes de mayo de 2007 fueron objeto de detención policial y puesta a disposición judicial.
- 7- Cualquier otra información que no sea la aquí indicada y proporcionada por el Gabinete de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de la

Comunitat Valenciana, sobre ésta o ulteriores notas, no se halla expresa o tácitamente autorizada judicialmente, pudiendo, por ello, implicar una vulneración del secreto de las actuaciones.

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de Orihuela no tiene prevista ninguna actuación ni toma de declaración que guarden relación con estas diligencias durante el día de hoy